



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 491 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 14 DIC. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gobernación, el documento de petición del Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac registrado con SIGE N° 00018077 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 02/02/2015, se designó a partir de la fecha, al Mag. Richard Hurtado Nuñez, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 27/02/2015, se dio por concluido a partir de la fecha, la designación del Mag. Richard Hurtado Nuñez, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 03/03/2015, se encargó a partir de la fecha, al Mag. Richard Hurtado Nuñez, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 06/07/2016, se dejó sin efecto legal, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 03/03/2015;

Que, el Mag. Richard Hurtado Nuñez, en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/11/2016, presentó al Gobernador Regional, documento de petición, mediante el cual solicita: 1) Se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 06/07/2016, que causa indefensión a su Persona; y, 2) Se rectifique el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 03/03/2015, en cuanto a la denominación encargar por designación. Por lo que, mediante proveído administrativo de Gobernación se dispuso se atienda la solicitado y proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° establece que los errores material o aritmético, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados (...);





# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Por las consideraciones expuestas y las normas mencionadas, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 06/07/2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 03/03/2015, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Mag. Richard Hurtado Nuñez, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Mag. Richard Hurtado Nuñez, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ.

